

y Facilitar Condiciones Regulatorias que Contribuyan a Reducir el Impacto en la Economía Peruana por la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19, y, en su Artículo 2, modifíquense los artículos 2, 3 y los numerales 8.1 y 8.2 del Artículo 8° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, lo cual tiene impacto en los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Que, mediante la Ordenanza N° 428-MDC, publicada el 10 de enero de 2020, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, el cual en su Artículo 87°, literal c), precisa como funciones de la Subgerencia de Comercialización: "Otorgar licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como el cierre temporal y/o baja definitiva de los mismos";

Que, el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 44°, numeral 44.5, señala: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo";

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, mediante el Informe N° 0181-2020-GPPCI/MDC, presenta la propuesta de adecuación de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento, a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1497 y el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante la Ordenanza N° 428-MDC; mediante el Informe Legal N° 218-2020-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta presentada; y, mediante el Memorandum N° 476-2020-GM/MDC, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto aprobatorio;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Subgerencia de Comercialización, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, de Competencia de la Subgerencia de Comercialización, correspondientes a los Ítems 05.1, 05.2, 05.3, 05.4, 05.6, 05.7, 05.8, 05.9 y 05.11, conforme se detalla en el ANEXO 1 y cuyos derechos de trámites se indican en el siguiente Cuadro:

Número	Código	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	Derecho de Tramitación S/
1	05.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR)	143.60
2	05.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)	160.90
3	05.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE POSTERIOR)	353.20

Número	Código	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	Derecho de Tramitación S/
4	05.4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE POSTERIOR)	647.90
5	05.6	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)	155.20
6	05.7	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE POSTERIOR)	309.80
7	05.8	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE POSTERIOR)	528.30
8	05.9	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	28.20
9	05.11	CESE DE ACTIVIDADES	GRATUITO

**Artículo Segundo.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a ley.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo y Subgerencia de Comercialización, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; asimismo, encargar a la Secretaria General y Subgerencia de Logística, la publicación del texto del presente Decreto en el diario oficial "El Peruano, y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado: [www.gob.pe](http://www.gob.pe), y en el Portal Institucional: [www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ  
Alcalde

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1884569-1

## MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 312-2020-MDC/A, que establece Amnistía Tributaria por Deuda de Impuesto Predial, descuento en Arbitrios Municipales y Condonación de Deudas Tributarias**

### DECRETO DE ALCADÍA N° 010-2020-MDC/A

Cieneguilla, 28 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;

VISTO: el informe N° 036 - 2020-MDC/GATYR-MDC emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, e Informe de Asesoría Jurídica N° 072-2020-MDC/GAJ, de fecha 25 de agosto del 2020, sobre prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 312-2020-MDC/A, que establece "Amnistía Tributaria por Deuda de Impuesto Predial, descuento en Arbitrios Municipales y Condonación de Deudas Tributarias", hasta el 30 de noviembre del presente año.

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 312-2020-MDC, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de enero de 2020, se aprueba la "Amnistía Tributaria por Deuda de Impuesto Predial, descuento en Arbitrios Municipales y Condonación de Deudas Tributarias"; disponiéndose su vigencia hasta el 29 de febrero del presente año fiscal;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2020-MDC/A del 27 de abril del 2020 se prorrogó la vigencia de la Ordenanza 312-2020-MDC/A que establece una Amnistía Tributaria por Impuesto Predial, Descuentos en Arbitrios y Condonación de Deudas Tributarias hasta el 31 de agosto del 2020.

Que, en la segunda Disposición Final de la citada normativa, se faculta al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza; así como para establecer prorroga en la vigencia de la misma.

Que, mediante Informe N° 036-2020-MDA/GATyR de fecha 11 de Agosto del presente, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas señala que estando por vencer la fecha de vigencia de la normativa, se propone prorrogar la vigencia de Ordenanza N° 312-2020-GATR/A, "Amnistía Tributaria por Deuda de Impuesto Predial, descuento en Arbitrios Municipales y Condonación de Deudas Tributarias", hasta el 30 de noviembre del presente año;

Que, considerando el contexto de la Pandemia de COVID- 19 y su impacto económico en la población, es necesario dar facilidades a los contribuyentes para que puedan honrar sus adeudos tributarios y no penalizarlos con intereses ni recargos onerosos que impidan o desalienten la voluntad de pago de los ciudadanos.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 312-2020-MDC/A, Amnistía Tributaria por Deuda de Impuesto Predial, descuento en Arbitrios Municipales y Condonación de Deudas Tributarias", hasta el 30 de noviembre del 2020; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Subgerencia de Fiscalización y Gestión de la Recaudación, y demás unidades orgánicas competentes.

**Artículo Tercero.-** ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión, a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial

El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación del presente decreto en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDWIN SUBILETI ARECHE  
Alcalde

1884923-1

## Prorrogan plazo de vencimiento para el pago de primer, segundo y tercer trimestre del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020

DECRETO DE ALCADÍA  
N° 011-2020-MDC/A

Cieneguilla, 28 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;

VISTO: El Informe N° 036-2020/MDC-GATyR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas e Informe de Asesoría Jurídica N° 072-2020-MDC/GAJ, sobre el Proyecto de Decreto de Alcaldía por el cual sugiere ampliar el plazo de vencimiento de la Primera, Segunda Y Tercera cuota del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales del año 2020, hasta el 30 de noviembre del presente.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el pago del impuesto se realizará al contado hasta el último día hábil del mes de febrero; y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales cuyo vencimiento será el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año;

Que, mediante Ordenanza N° 304-MDC, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2019, se aprueba el Marco normativo del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para el ejercicio 2020, disponiendo en su artículo séptimo la fecha de vencimiento del tributo el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, coincidiendo con la recaudación del impuesto predial;

Que, el artículo 29° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MDC/A de fecha 27 de abril del 2020 se prorrogó el plazo del vencimiento de la 1era y 2da cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 31 de agosto del 2020.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas a través del Informe N° 036-2020/MDC-GATyR de